

ORDENANZA Nº 04 /2020

POZO ALMONTE, **15 JUL. 2020**

VISTOS:

- a) Decreto No.104 del Ministerio del Interior v Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del corriente, que declaró "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile".
- b) Decreto No. 4 de 2020, emitido por el Ministerio de Salud, mediante el cual se decretó la alerta sanitaria por el periodo que se señala, y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
- c) Decreto No. 6 de 2020, emitido por el Ministerio de Salud, que modificó el Decreto Precedente.
- d) Declaración de la Organización Mundial de la Salud, sobre la problemática del denominado "Coronavirus" como una pandemia a nivel mundial.
- e) Dictamen No. 3610/ 2020, de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, que dispone y faculta a los jefes superiores de Servicios a adoptar medidas extraordinarias con el objeto de evitar un contagio por la enfermedad denominada COVID-19.
- f) Resolución Exenta No. 244 de fecha 06 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, que dispuso las medidas sanitarias por el brote del COVID-19.
- g) Los Informes en Derecho y Financiero de fecha 13 de julio del 2020, elaborados por la Unidad Jurídica y dirección de Administración y Finanzas respectivamente, de la Municipalidad de Pozo Almonte.
- h) Sesión de Concejo Extraordinaria No. 06/ 2020, de fecha 14 de julio de 2020.
- i) Certificado de acuerdo No. 50/ 2020, mediante el cual se Certifica el Acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, por las razones que indica.
- j) La Ley 21.207, que faculta al alcalde y otorga atribuciones al Concejo Municipal para establecer los criterios generales y uniformes mediante resolución municipal para adoptar medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- k) Los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- l) Las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L Nº I del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, durante enero del corriente, entró en vigencia la Ley Nº 21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar las MiPymes.



- 2) Que, el señor alcalde expuso por medio del Director de Administración y Finanzas al Concejo Municipal, el análisis de los efectos presupuestarios, jurídicos y financieros de la implementación de las facultades otorgadas por la Ley N° 21.207.
- 3) Que, el Concejo aprobó la presente Ordenanza, considerando la importancia para los comerciantes y empresarios de la Comuna de Pozo Almonte de disponer de un instrumento tributario que generará un alivio financiero en esta crisis sanitaria que ha alterado sustancialmente su operación normal.
- 4) Que, atendido lo expuesto, se hace necesario dictar la siguiente Ordenanza Municipal, con la finalidad de regular la aplicación del Artículo Sexto de la Ley 21.207.

APRUÉBASE, en todas sus partes las siguientes medidas destinadas a apoyar a las microempresas de la comuna, y las condiciones generales y específicas que regularán este beneficio.

MEDIDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS MICRO EMPRESAS DE LA COMUNA DE POZO ALMONTE

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto permitir la prórroga o suscripción de convenio de pago de las patentes comerciales en los términos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 21.207, considerando principalmente la mitigación de las consecuencias de la pandemia viral conocida como COVID-19.

ARTICULO 2°: Se establece para las MICROEMPRESAS de la Comuna de Pozo Almonte, dos modalidades para el pago de las cuotas semestrales de las patentes municipales, para el periodo comprendido entre el segundo semestre 2020 y primer semestre de 2021, las que podrán optar en los siguientes términos:

- 1) **Convenio de Postergación del Pago de la Patente Comercial:** Las microempresas podrán postergar el pago de la patente comercial del respectivo semestre, por un tiempo máximo de tres meses, sin aplicación de multas o intereses de ningún tipo en la suscripción de este convenio.
- 2) **Convenio de Pago en Cuotas de la Patente Comercial:** Las microempresas podrán acordar el pago de la patente comercial del respectivo semestre, hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin aplicación de multas o intereses de ningún tipo durante el plazo convenido.

Las microempresas de la Comuna de Pozo Almonte, podrán optar por una de las dos modalidades establecidas, según sea la conveniencia y el interés del contribuyente, no pudiendo cambiarse de modalidad una vez suscrito el respectivo convenio.

- 2) Que, el señor alcalde expuso por medio del Director de Administración y Finanzas al Concejo Municipal, el análisis de los efectos presupuestarios, jurídicos y financieros de la implementación de las facultades otorgadas por la Ley N° 21.207.
- 3) Que, el Concejo aprobó la presente Ordenanza, considerando la importancia para los comerciantes y empresarios de la Comuna de Pozo Almonte de disponer de un instrumento tributario que generará un alivio financiero en esta crisis sanitaria que ha alterado sustancialmente su operación normal.
- 4) Que, atendido lo expuesto, se hace necesario dictar la siguiente Ordenanza Municipal, con la finalidad de regular la aplicación del Artículo Sexto de la Ley 21.207.

APRUÉBASE, en todas sus partes las siguientes medidas destinadas a apoyar a las microempresas de la comuna, y las condiciones generales y específicas que regularán este beneficio.

MEDIDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS MICRO EMPRESAS DE LA COMUNA DE POZO ALMONTE

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto permitir la prórroga o suscripción de convenio de pago de las patentes comerciales en los términos establecidos en el Artículo 6º de la Ley N° 21.207, considerando principalmente la mitigación de las consecuencias de la pandemia viral conocida como COVID-19.

ARTICULO 2º: Se establece para las MICROEMPRESAS de la Comuna de Pozo Almonte, dos modalidades para el pago de las cuotas semestrales de las patentes municipales, para el periodo comprendido entre el segundo semestre 2020 y primer semestre de 2021, las que podrán optar en los siguientes términos:

- 1) **Convenio de Postergación del Pago de la Patente Comercial:** Las microempresas podrán postergar el pago de la patente comercial del respectivo semestre, por un tiempo máximo de tres meses, sin aplicación de multas o intereses de ningún tipo en la suscripción de este convenio.
- 2) **Convenio de Pago en Cuotas de la Patente Comercial:** Las microempresas podrán acordar el pago de la patente comercial del respectivo semestre, hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin aplicación de multas



Para efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal, constituyen MICROEMPRESAS, aquellas definidas de esta manera en la Ley N° 20.416.

ARTICULO 3°: Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta ordenanza los contribuyentes que acrediten la calidad de MICROEMPRESAS, mediante la clasificación otorgada por el Servicio de Impuestos Internos o similares.

Se establece que la suscripción de los convenios de la presente ordenanza correspondiente a la patente comercial del segundo semestre del año 2020 podrá efectuarse únicamente hasta el 29 de julio de 2020 y la suscripción de los convenios de la patente comercial del primer semestre del año 2021, podrá realizarse únicamente hasta el 28 de enero del 2021.

Las solicitudes de suscripciones de convenio, para el segundo semestre del año 2020 deberán ser presentadas hasta el día 27 de julio del 2020 y las solicitudes de suscripciones de convenio, para el primer semestre del año 2021 deberán ser presentadas hasta el día 25 de enero del 2021.

Cabe indicar que esta ordenanza beneficia a los contribuyentes de patentes establecidas en el Artículo 23 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales.

La suscripción del convenio deberá ser realizada por el titular o representante legal de la patente comercial.

La solicitud se formalizará ante el Departamento de Rentas Municipales de la Municipalidad de Pozo Almonte, por medio de un formulario dispuesto especialmente para estos efectos.

ARTICULO 4°: El plazo para el inicio de la suscripción del convenio comenzará a regir desde la fecha de publicación de la presente ordenanza en el sitio web de esta entidad edilicia.

El Departamento de Rentas Municipales, al momento de la suscripción del Convenio por parte del contribuyente, emitirá un Certificado que acredita tal condición, identificando claramente los datos de la patente comercial, el número de Rol y las condiciones acordadas en el convenio, a su vez, deberá generar un Libro de Registro y Control de los contribuyentes acogidos a esta ordenanza, que contenga entre otros antecedentes, la identificación del contribuyente, número de Rol, la(s) cuotas o pagos pactados, su vencimiento y fechas de pago efectivo.

ARTICULO 5°: Si el titular de la patente municipal optara por la modalidad de postergación de pago hasta en tres meses o menos, sin multas e intereses, deberá enterar el pago de la respectiva patente comercial en tesorería municipal, a más tardar el último día hábil del mes acordado.

El retraso en la fecha de pago establecida devengará los recargos legales que correspondan.



ARTICULO 6°: Si el titular de la patente municipal optara por la modalidad de pago hasta en seis cuotas, sin multas e intereses, el pago de la primera cuota será exigible a partir del mes en que se suscriba el convenio y continuará en los meses siguientes. Las cuotas serán iguales, sucesivas y mensuales, redondeando en la última para completar el valor de la patente comercial del respectivo semestre.

Para la suscripción del convenio se utilizará la UTM vigente a la fecha.

El pago de la cuota mensual deberá enterarse en tesorería municipal, a más tardar el último día hábil del mes respectivo. El retraso del pago de la cuota en la fecha acordada devengará los recargos legales establecidos en la normativa general.

ARTICULO 7°: La morosidad cualquiera de las cuotas del convenio, será causal suficiente para dejar sin efecto el convenio y facultará al municipio para iniciar las acciones de cobro y se considerará la patente como impaga para todos los efectos de la Ley de Rentas Municipales.

ARTICULO 8°: Para suscribir el convenio de postergación del pago o pago en cuotas de la patente comercial del primer semestre de 2021, deberá encontrarse al día en los pagos del convenio contraído para el segundo semestre del año 2020.

Para el pago de los convenios, el contribuyente deberá tramitar el boletín de pago en la Unidad de Rentas Municipales.

ARTICULO 9°: Para suscribir el convenio de postergación del pago de la patente comercial o pago en cuotas, el contribuyente deberá encontrarse al día en el pago de las patentes de los periodos anteriores al segundo semestre del 2020, a su vez el convenio de pago que se firme deberá ser suscrito bajo el régimen general.

El estado de la deuda del contribuyente deberá ser acreditada por la Unidad de Rentas Municipales en el proceso de revisión de los antecedentes proporcionados por el contribuyente.

ARTICULO 10°: La Unidad de Rentas Municipales, será la encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos, difundir, tramitar e informar la suscripción de los Convenios de Postergación del Pago o del Pago en Cuotas de las Patentes Comerciales a los contribuyentes que lo hayan solicitado, debiendo informar a las Direcciones de Administración y Finanzas y Control Interno en base al Libro de Registro y Control de los convenios suscritos para los fines pertinentes.

La Asesoría Jurídica se encargará de redactar los formatos de los convenios para la operatividad de la presente ordenanza.

ARTICULO 11°. En la eventualidad que, durante una fiscalización se detecte que el contribuyente se encuentre por cualquier causa, moroso en el pago de la



patente comercial o no haya dado cumplimiento a las condiciones de pago pactadas en el respectivo convenio, el Inspector Municipal o Carabineros de Chile, adoptará el procedimiento según se establece en la Ley de Rentas Municipales para patentes impagas.

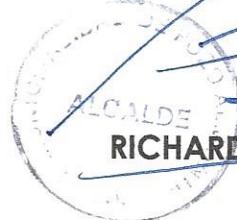
La presente Ordenanza deberá publicarse en la página web de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte y comenzará a regir desde esa fecha.

NOTIFIQUESE, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Rentas Municipales, Tesorería Municipal, Juzgado de Policía Local y Carabineros de Chile para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

PUBLIQUESE, el presente acto administrativo a través de la página web Municipal y **DIFÚNDASE** en las Redes Sociales que guarden relación con la entidad Municipal, para conocimiento de las Mi pymes y comunidad en general.



MANUEL MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SUPLENTE



RICHARD GODOY AGUIRRE
ALCALDE

RGA/MMG/PDL/EHA/ERJP/
DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal /Asesoría Jurídica.
3. Administrador Municipal
4. Juzgado de Policía Local
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Control Interno
7. 2da. Comisaría de Pozo Almonte.
8. Ofna. Partes IMPA